



RESOLUCION No. **2040**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962 del 2005, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2016-PENS-344399** de fecha **21/06/2016**, el señor (a), **ELSY CARRERO SANDOVAL**, identificado (a), con la cédula de Ciudadanía número **27.681.649** expedida en CHINACOTA, solicita el reconocimiento y posterior pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación, como docente de vinculación **NACIONALIZADO S.F.**, el (a) cual labora en la Institución Educativa AGUACHICA, del Municipio de ARAUQUITA.

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

- Registro Civil de Nacimiento del Educador
- Certificado de Tiempo de servicio
- Certificado de Salarios
- Certificado entidades Administradoras de pensión
- Fotocopia legible de la Cédula de ciudadanía
- Declaración Juramentada que no devenga pensión

Que según registro civil de nacimiento, se establece que el docente nació el **25 DE MAYO DE 1961**.

Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegado, se establece que el educador prestó y ha venido prestando sus servicios así:

Entidad nominadora	Desde	Hasta	Años	Meses	Días	Total Días
Secretaria de Educación Departamental de Arauca	1988/05/01	2016/05/25	28	0	25	10.105
Total Días						10.105



Continuación de la Resolución **2040**
Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

Que el docente adquirió el status de jubilado el **25 DE MAYO DE 2016** fecha en la que se encontraba afiliado (a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$2.968.858.00
Auxilio de Movilización	29.419.00
Prima de Navidad	263.705.00
Prima de Vacaciones	126.850.00
Salario Base de Liquidación	\$3.388.832.00

Que la mesada pensional corresponde al **75%** del promedio de factores salariales devengados durante el último año de servicio anterior al status.

Efectiva a partir del **26 DE MAYO DE 2016**.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 6ª de 1945, Ley 33 de 1985; Ley 71 de 1988, Ley 91 de 1989, Ley 1151 de 2007, artículo 160.

Que el proyecto de acto administrativo fue enviado a la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para el visto bueno, de conformidad con el decreto 2831 de 16/08/2005, y fue devuelto con estado aprobado.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **ELSY CARRERO SANDOVAL**, identificado (a), con la cédula de Ciudadanía número **27.681.649** expedida en CHINACOTA, una pensión mensual vitalicia de Jubilación por el valor de: **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$2.541.624.00)**, a partir del **2016/05/26**.



2040

Continuación de la Resolución

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la entidad Fiduciaria, previas deducciones ordenadas por la Ley.


ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado el **12%** en virtud de la Ley 1250 del 2008.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el Secretario de Educación del departamento de Arauca.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 22 JUL 2016


GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental


Elaboró: Aomero Ángel
Ejecutivo Operativo


Revisó/Aprobó: Marceliano Guerrero Avarado
Lider Area Juridica SED